

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Ministro de Gobierno y Justicia**  
Oscar Agustín Perassi

**Ministro de Hacienda y Finanzas**  
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y  
Producción**  
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios  
Públicos, Tierra y Vivienda**  
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

**Ministro de Salud**  
Dr. Mario Fiad

**Ministro de Desarrollo Humano**  
Lic. Ada Cesilia Galfré

**Ministro de Educación**  
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

**Ministro de Trabajo y Empleo**  
Jorge Isaac Cabana Fusz

**Ministro de Cultura y Turismo**  
Ing. Carlos Alberto Oehler

**Ministro de Ambiente**  
María Inés Zigarán

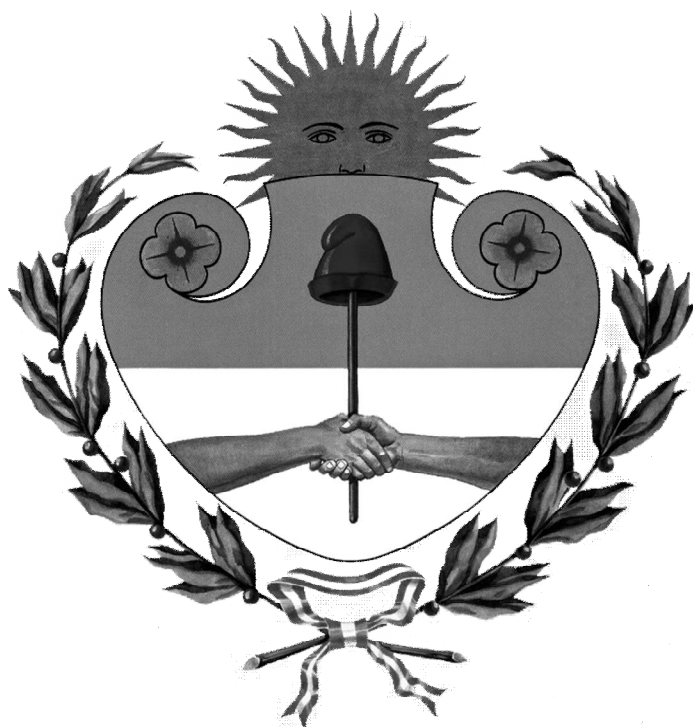
**Ministro de Seguridad**  
Dr. Ekel Meyer

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

-----  
Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción N° 234.339  
-----

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer  
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el  
original correspondiente



**Gobierno de JUJUY**  
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco  
-Directora Provincial-

Año C

**BO N° 35**

27 de Marzo de 2017

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 1941-S/2016.-**

**EXPTE. N° 0246-00003/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Tengase por concedido con retroactividad al 1° de mayo de 2015 el Retiro Voluntario solicitado por el señor **JOSÉ ENRIQUE VILTE**, CUIL 23-22420835-9, categorías 17 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general de la unidad de organización R2-02-04 Hospital "San Roque", de acuerdo a lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 5792-H-02.-

**ARTICULO 2°.-**Por despacho del Organismo involucrado se notificará a la agente de lo dispuesto en el presente Decreto y se remitirá a Contaduría del Provincia y Ministerio de Hacienda y Finanzas, con carácter de urgente, fotocopia certificada del presente dispositivo con la debida notificación del agente cuyo retiro se concede-

**ARTICULO 3°.-**El presente ordenamiento será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2926-ISPTvV/2016.-**

**EXPTE. N° 615-1796/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismo Descentralizados, como se detalla a continuación: CREÁSE: Personal de Escalafón Profesional-Ley N° 4413/88, CARGO: 1 CATEGORÍA: A-1.-

**ARTICULO 2°.-**Desígnese en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Personal de Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización "G-2" del Instituto de Vivienda Urbanismo de Jujuy, a **POMA CLAUDIA ANGÉLICA**, CUIL N° 27-25663888-1, a partir de la fecha del presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2940-ISPTvV/2016.-**

**EXPTE. N° 615-1813/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "G-2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación: CREÁSE: Personal de Escalafón General, Ley N° 3161/74; CARGO: 1 CATEGORÍA: 1.-

**ARTICULO 2°.-**Desígnese en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General, Ley 3161/74 de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de

Organización" G-2" del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, a **BORRAJO MARÍA CARMELA**, CUIL N° 27-12095666-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8206-H/2015.-**

**EXPTE. N° 513-762/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Apruébanse los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS, representada por su titular, C.P.N. Néstor Luis Padilla y el personal que se detalla a continuación, para prestar servicios en la Dirección Provincial de Rentas, con una remuneración equivalente a las categorías que se mencionan, a partir del 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2015; Daniel Isaac **APAZA** DNI N° 28.327.562 CAT. 1, Gustavo David **ARROYO** DNI N° 28.310.907 CAT.1; Miguel Luis **CUSABIA** DNI N° 28.784.281 CAT. 1.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 39-DEvP/17.-**

**EXPTE. N° 660-98/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAR 2017.-**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO1°.-**Designase en carácter de Presidente en el Consejo de Administración del Parque Industrial de Ciudad Perico Provincia de Jujuy, al Secretario de Desarrollo Industrial y Comercial, Lic. **DIEGO MATIAS SUAREZ**, D.N.I. N° 28.073.774.-

C.P.N. Juan Carlos Abud  
Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

**RESOLUCION N° 40-DEvP/17.-**

**EXPTE. N° 660-100/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAR 2017.-**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO1°.-**Limitase a partir del día 1° de marzo de 2017. En todo el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, el uso de telefónica celular según seguidamente se detalla: \*Secretarios de Estado: hasta la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00)\*Demás funcionarios y personal autorizado: PESOS NOVECIENTOS (\$900,00).-

**ARTICULO 2°.-**Dejase establecido que la transgresión a lo dispuesto por el Artículo anterior, hará personalmente responsable con su propio peculio a los funcionarios que superen dicho tope.-

C.P.N. Juan Carlos Abud  
Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

**RESOLUCION N° 4482-E/17.-****EXPT. N° 1050-479/15.-****Agreg. N° 1050-2683/13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2017.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial del Colegio Privado "Liceo Verbum Dei" de propiedad de la Sra. **NORMA GRACIELA ARAOZ**, D.N.I. N° 5.013.985 que fuera otorgada por Resolución N° 3222-E-12, quedando la misma sin efecto a partir de la presente resolución.-

**ARTICULO 2°.-**Dispónese que por la Dirección de Educación Secundaria y la Coordinación de Instituciones Educativas de Gestión Privada y sus respectivas asesorías legales a se constituyan en el Colegio Privado "Liceo Verbum Dei" y a proceder a secuestrar toda la documentación pública referida a la trayectoria escolar de los estudiantes que cursan y/o cursaron estudios en dicha institución.-

**ARTICULO 3°.-**Autorícese a la Dirección de Educación Secundaria y por su intermedio a la supervisión de educación secundaria pertinente a notificar a los estudiantes involucrados; ofreciéndoles su reubicación en instituciones educativas de Gestión estatal;

**ARTICULO 4°.-**Facúltese a la Dirección de Educación Secundaria a emitir los actos resolutivos complementarios y/o ampliatorios que resulten necesarios a efectos de garantizar la continuidad y/o finalización de los estudios cursados por los estudiantes en el Colegio Privado "Liceo Verbum Dei".-

**ARTICULO 5°.-**Déjese establecido que la Coordinación de Instituciones Educativas de Gestión Privada procederá a publicar en medios masivos de comunicación la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial del Colegio Privado "Liceo Verbum Dei" como así también el contenido de la presente resolución.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS****RESOLUCION GENERAL N° 1470/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2017.-****VISTO:**

El Código Fiscal Ley N° 5791/13, las Resoluciones Generales N° 959/2000 y 1.328/2013 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 10° del Código Fiscal vigente establece que es facultad de esta Dirección Provincial dictar normas obligatorias en cuanto a la forma y modo en que deben cumplirse las obligaciones formales, debiendo en consecuencia adecuar las mismas a los cambios propios de la dinámica impositiva.

Que, el artículo 4° inciso b) de la Resolución General N° 959 y sus modificatorias, dispone que: "...adquirirán la calidad de agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos: ...b) Los Contribuyentes que en el período fiscal inmediato anterior hayan obtenido ingresos brutos operativos (gravados, no gravados, exentos) superiores a un millón quinientos mil (1.500.000) computándose en el caso de contribuyentes de Convenio los ingresos de todas las jurisdicciones".

Que, la Resolución General N° 1.328 y sus modificatorias en el artículo 2° inc. b) establece que: "Quedan obligados a actuar como agentes en el presente régimen... b) Quienes realicen

actividad en la Provincia de Jujuy y hubieran obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) por un importe superior a \$6.000.000, computándose en el caso de contribuyentes de Convenio los ingresos provenientes de todas las jurisdicciones. No se encuentran comprendidos en las previsiones de este inciso quienes efectúen exclusivamente: b.1) Operaciones de exportación. b.2) Operaciones con consumidores finales".

Que, actualmente y debido a las variaciones ocurridas en el terreno económico, financiero e impositivo; y por razones de administración tributaria, resulta necesario actualizar el monto de los ingresos a considerar, a fin de determinar quienes adquieren la calidad de agente de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10° y 85° del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/2013 y modificatorias,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** SUSTITUYESE el inciso b) del Artículo 4° de la Resolución 959/2000 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera: "b) Los Contribuyentes que en el período fiscal inmediato anterior hayan obtenido ingresos brutos operativos (gravados, no gravados, exentos) superiores a pesos veinte millones (\$20.000.000) computándose en el caso de contribuyentes de Convenio Multilateral los ingresos de todas las jurisdicciones."

**ARTÍCULO 2°:** SUSTITUYESE el inciso b) del Artículo 2° de la Resolución 1.328/2013 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera: " b) Quienes realicen actividad en la Provincia de Jujuy y hubieran obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) por un importe superior a pesos veinte millones (\$20.000.000), computándose en el caso de contribuyentes de Convenio Multilateral los ingresos provenientes de todas las jurisdicciones. No se encuentran comprendidos en las previsiones de este inciso quienes efectúen exclusivamente: b.1) Operaciones de exportación. b.2) Operaciones con consumidores finales."

**ARTÍCULO 3°:** La presente Resolución General tendrá vigencia a partir del 01 de abril de 2017.

**ARTÍCULO 4°:** De Forma. Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaría del Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamento, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, Archívese.

Cr. Martín Esteban Rodríguez

Director

27 MAR. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE PERICO****CONCEJO DELIBERANTE****ORDENANZA N° 1183/2017.-**

REF: Rectifícase el Art. 2° de la Ordenanza N° 1.027/2014 Ref: Donación de Fracción de Inmueble al Poder Judicial de la Provincia de Jujuy". Expte. N° 8568/017 Inic. por D.E. mediante Nota N° 017/017.-

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 1.027/2014 Ref.: "Donación de Fracción de Inmueble al Poder Judicial de la Provincia de Jujuy",



sancionada en fecha 14 de Abril de 2014 y Promulgada por Decreto Municipal N° 272/2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de la mencionada normativa municipal se dispuso la AFECTACION en carácter de Donación al PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY una fracción de espacio físico de 1.000 m2 perteneciente a un inmueble de mayor superficie identificado como Lote 1, Manzana 12, Padrón B-413, perteneciente al Dominio Público de la Municipalidad de Perico.

Que, conforme surge del Plano de Mensura de Fracción N° 16312, cuya copia se adjunta al presente, que fuera efectuado por la Dirección Provincial de Inmuebles, resulta ser que la superficie real a afectar para donación es de 1.062,03 m2.

Que, atento a la situación antes descripta, surge la necesidad de ajustar y/o adecuar la superficie a afectar dispuesta por la Ordenanza 1.027/2014 a las determinadas por las tareas técnicas de mensura llevadas a cabo por la Dirección Provincial de Inmuebles.

Por todo ello y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 67 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

**ARTICULO 1°.-** Rectifícase el Art. 2° de la Ordenanza N° 1.027/2014, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 2°:** Afectase en carácter de DONACION al Dominio Público de la Provincia de Jujuy - Poder Judicial – una fracción de espacio físico de 1.062,03 metros cuadrados, pertenecientes a un inmueble de mayor superficie identificado como Lote1, Manzana 12, Padrón N° B-413 perteneciente al Dominio Público de la Municipalidad de Perico.

**ARTICULO 2°.-** Téngase a la presente norma como rectificatoria de Artículo 2 Inc. 3 de la Ordenanza N° 1.027/2014 por las razones que ilustran los fundamentos de la presente normativa legal.

**ARTICULO 3°.-** Remítase al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese, comuníquese. Cumplido. Archívese.

SALA DE SESIONES, 09 DE MARZO DEL 2017.

Walter R. Cardozo

Presidente

27 MAR. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETO N° 164/2.017.-**

**PERICO, 10 MAR. 2017.-**

**VISTO**

La Ordenanza N° 1.183/2.017 Ref.: “RECTIFICASE EL ART. 2° DE LA ORDENANZA N° 1027/2014 REF: DONACION DE FRACCION DE INMUEBLE AL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY”, sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 09/03/17, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 10-03-17 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 Inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello y en uso de las Facultades que le son propias al Titular del Ejecutivo Municipal;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promulgase a partir de la fecha la Ordenanza N° 1183/2017 Ref.: “Rectifícase el Art. 2° de la Ordenanza N° 1027/2014 Ref: Donación de Fracción de Inmueble al Poder Judicial de la Provincia de Jujuy”, en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

**ARTICULO 2°.-** Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHIVESE.-

Rolando P. Ficoesco

Intendente

27 MAR. S/C.-

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

Conforme a lo establecido en el artículo Décimo Quinto del Estatuto Social, el Directorio de **CLINICA DEL NIÑO Y EL RECIEN NACIDO S.A.** convoca a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 3 de Abril de 2017 a las 21:30 hs., en su sede Social, cita en calle Belgrano 1220 de la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta. 2).- anulación ó confirmación de Asambleas Ordinaria y Extraordinaria de fecha: 1°/02/2017. 3) Cambio de domicilio de la Sociedad. 4) Prescendencia del Síndico. 5) Designación segundo Director Suplente a fin de cumplir con requerimientos legales para prescindir de la Sindicatura. Los accionistas deberán acreditar su condición de tales para participar de la Asamblea. La misma, se convoca simultáneamente en primera y segunda convocatoria con diferencia de una hora entre ellas, según lo establecido por el artículo Décimo Sexto del Estatuto Social. Fdo. Dra. Ana María Ivacevich-Vicepresidente.-

17/20/22/27/29 MAR. LIQ. N° 10026 \$ 1.150,00.-

**EJSED SA.-** “Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de abril de 2017 a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 21 iniciado el 1° de enero de 2016 y cerrado el 31 de diciembre de 2016. 3. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 21 cerrado el 31 de diciembre de 2016. 4. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 21 cerrado el 31 de diciembre de 2016. 5. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase “A”, elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase “B”, y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase “C”, todos ellos por un Ejercicio. 5. Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases “A” y “B”, y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase “C”, todos ellos por un Ejercicio”.

**Notas:** \* El punto 5 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases “A” y “B” respectivamente, según lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Social. El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases “A” y “B”, según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social. \* Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a

la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550. Fdo. Dr. Ramón Harman - Abogado.-

**22/27/29/31 MAR. 03 ABR. LIQ. N° 10054 \$1.150,00.-**

**EJE SA.-** “Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de abril de 2017 a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 21 iniciado el 1° de enero de 2016 y cerrado el 31 de diciembre de 2016. 3. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 21 cerrado el 31 de diciembre de 2016. 4. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 21 cerrado el 31 de diciembre de 2016. 5. Distribución de utilidades del Ejercicio N° 21 cerrado el 31 de diciembre de 2016. 6. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase “A”, elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase “B”, y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase “C”, todos ellos por el período que determine la Asamblea. 7. Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases “A” y “B”, y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase “C”, todos ellos por el período que determine la Asamblea”. Notas: \* El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases “A” y “B” respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 7 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases “A” y “B”, según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social. \* Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550. Fdo. Dr. Ramón Harman - Abogado.-

**22/27/29/31 MAR. 03 ABR. LIQ. N° 10055 \$1.150,00.-**

La Comisión Directiva del **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS UNIDOS DE PERICO (JUJUY)**, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 17 de abril de 2017, a hrs. 15 en la Sede de la Institución sito en calle Cnel. Arenas esq. Susques, para tratar el siguiente: Orden del día: 1.- Lectura del acta anterior con la designación de dos (2) socios para refrendar la misma. 2.- Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General año 2016.- 3.- Fijar fecha para las elecciones para renovación de Comisión Directiva-ejercicio 2017/2019, con la nominación de la Junta Electoral.- Transcurrida una (1) hora de la fijada precedentemente, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voz y voto (art.32 del Estatuto en vigencia).- Fdo. Daniel Ome - Presidente.-

**22/27/29 MAR. LIQ. N° 10071-10076-70077 \$285,00.-**

#### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Enrique R. Mateo, Juez de Cámara Civil y Comercial – Sala II, Vocalía N° 4, en el **Expte. N° C-26.349/14/08**, caratulado: Ordinario por Cobro de Pesos: Banco Credicoop Cooperativo Limitado c/ Solano Castillo Dionicio”, se notifica al Sr. Dionicio Solano Castillo el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, 19 de noviembre de 2014. Atento al informe del actuario que antecede y lo solicitado por el Dr. Pablo Marcelo Menendez, designase como representante legal del accionado Dionicio Solano Castillo al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quien se le deberá dar en autos la debida participación en autos, conforme se dispusiera a fs. 44. Notifíquese por cedula”.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 5 de Julio de 2016.-

**20/22/27 MAR. LIQ N° 10015-10020-10018 \$360,00.-**

Poder Judicial de la Provincia de Jujuy - Cámara Civil y Comercial -Sala Tercera-Vocalía N° 8.- Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Tramite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía n° 8 a cargo del Dr. Agustín Bonilla, en el **Expte N° C-040233/15** caratulado Daños: Hugo Díaz C/ Marisel Valdiviezo y Otros, hace saber a la Sra. Marisel E. J. Valdiviezo, que se ha dictado la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 30 de noviembre del 2015. 1 Proveyendo el escrito de fs 61/62, por presentado, por parte y por constituido domicilio legal el Dr. Hugo Normando Condori en representación de Hugo Rene Díaz a mérito de la copia juramentada de poder general para juicios agregada a fs 37/38. Por promovido juicio por daños y perjuicios, el que tramitará en conformidad al procedimiento oral (art 294 y ss de C.P.C). 2.- Confiérase traslado de la demanda instaurada (fs 18/21) y su Ampliación ( fs 61/64) a los accionados Marisel Eliana Judith Valdiviezo, Rafael Benigno Mayo, Fidel Nicolás Mayo y Margarita Pérez, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art 298 del C.P.C. 3.- Intímaseles para que en igual término, constituyan domicilio dentro de los tres (3) kms del asiento de esta cámara, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art 52 del C.P.C). 4. Atento lo manifestado a fs 65 rectifíquese carátula, consignándose la misma como Daños y Perjuicios: Hugo Rene Díaz c/ Marisel Eliana Judith Valdiviezo, Rafael Benigno Mayo, Fidel Nicolás Mayo y Margarita Pérez. 5. Notifíquese (art 155 y 156 del C.P.C.). Fdo Dra. Alejandra M.L. Caballero - Pte de tramite, ante mi Dra. Liliana E Chorolque-Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial en un Diario local, tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 17 de febrero del 2017.-

**22/27/29 MAR. LIQ. N° 10041 \$360,00.-**

Marisa E. Rondon - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6 en el **Expte. N° B-054296/15**, Caratulado: “Ejecutivo: González Fernando Enrique c/ González Mabel de los Ángeles” se notifica a la Sra. González Mabel de los Ángeles: San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2017.- Autos y Vistos:...Resulta:...Considerando:...Resuelve: Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Fernando Enrique González en contra de Mabel de los Ángeles González, DNI N° 23.630.810 hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000,00) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de



inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala-I Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro”(Libro de Acuerdo N°54 f° 673/678 N° 235), con más I.V.A si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C).- III.-Regular los honorarios profesionales del Dr. Gustavo Alejandro Garcia en la suma de Pesos Cinco Mil Ochocientos (\$5.880,00) por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo expuestos en los considerandos a los que me remito en caso de ser necesario y en honor a la brevedad.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado a fs. 13 en contra Mabel de los Ángeles González, DNI. N° 23.630.810 mandándose notificar la presente Resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-V.-Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VI.-Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondon-Juez-Ante mi: Dra. María G. Sequeiros-Secretaria.- Notificaciones Martes y Jueves o el día siguiente hábil si alguno fuere feriado.-Publíquese edictos en el diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 01 de Marzo de 2017.-

**22/27/29 MAR. LIQ. N° 10053 \$360,00.-**

Poder Judicial de la Nación - Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo - Juez Federal de Jujuy, en el **Expte: 31000007/13** caratulado: “Nación Fideicomiso S.A. C/ Espinoza Simon y Reales Estela S/ Ordinario”, que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, Secretaria Civil y Comercial a cargo de la Dra. Karina Mezzena, sito en calle Belgrano N° 1252, ha dispuesto notificar la siguiente sentencia dictada en fecha 05 de octubre de 2016 que en su parte Resolutiva dispone: I.- Hacer lugar a la demanda promovida por Nación Fideicomisos S.A. en contra de los demandados Simon Carlos Espinosa y Estela Noemí Reales. En consecuencia, deberá proceder al pago de la suma de pesos catorce mil ochocientos (\$14.800) en concepto de capital con más los intereses tasa activa que publica el Banco Central de la República Argentina y costas II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. Ernesto Federico Hansen y de la Dra. Carmen B. Nasif, en forma conjunta, en la suma de pesos tres mil (\$3000) habida cuenta la naturaleza del juicio, eficacia de la labor desarrollada y conforme a las pautas establecidas en la Ley 21.839 y sus modificatoria Ley 24.432. III.- Registrar, notificar de conformidad a lo prescripto por los art.145, 146 y 147 del C.P.C.C.N. y oportunamente archivar. Firmado: Mariano Wenceslao Cardozo Juez Federal de Jujuy.- Publíquese edicto en boletín oficial y diario local durante 3 días.- San Salvador de Jujuy, 04 de noviembre de 2016.-

**22/27/29 MAR. LIQ. N° 10061 \$360,00.-**

Dra. Marisa E. Rondon - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-004271/13** Caratulado: Ejecutivo: Banco Macro S.A. c/ Mora Romina Elizabeth”, hace saber a Sra. Mora Romina Elizabeth, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2014.- Proveyendo el escrito de fs. 11, y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele el Pago y Ejecución a la demandada Sra. Mora Romina Elizabeth D.N.I. N° 29.693.184, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Veinticuatro Mil Ciento Veintidós con 28/100 Centavos (\$24.122,28) que se reclama en concepto de capital, con mas la suma de Pesos Doce Mil Sesenta y Uno con 14/100 centavos (\$12.061,14), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se ha trabado

embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrense mandamiento, con las facultades inherentes al caso. Proveyendo el escrito de fs. 21, téngase por cumplimentado el requerimiento efectuado a fs. 13 segundo párrafo. Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon - Juez - Ante Mi Proc, Marta J. Berraz de Osuna - Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2016.-

**22/27/29 MAR. LIQ. N° 10046 \$360,00.-**

Dra. Marisa E. Rondon - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-005985/13** Caratulado: “Ejecutivo: Banco Macro S.A. c/ Navarro Fidel Marcos”, hace saber al Sr. Navarro Didel Marcos, la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2016.- Autos y Vistos;... Resulta;...Considerando;... Resuelve:... I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Banco Macro Sociedad Anónima en contra del Sr. Fidel Marcos Navarro hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Siete Mil Ciento Cincuenta y Tres Con Cincuenta y Un Centavos (\$7.153,51) con mas los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libros de Acuerdos N° 54 f° 673/678 N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, y con mas el cincuenta por ciento (50%) de lo resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitivos, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C).- III.- Regular los Honorarios del Dr. Juan Sebastian Jeneffes Quevedo, en la suma de Pesos Un Mil Ciento Sesenta y Siete (\$1.167.-) y al Dr. Martín Ramón Jeneffes por la suma de Pesos Dos Mil Trescientos Treinta y Cuatro (\$2.334.-), y por la labor profesional desarrollada en autos, conforme Acordada (L.A. N° 19, F° 182/184 N° , 24/05/16), por lo que solo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa signada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libros de Acuerdos N° 54 f° 673/678 N° 235), de fecha 11/05/2011), con mas I.V.A. si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 16 en contra del Sr. Fidel Marcos Navarro mandándose notificar la presente Resolución mediante la publicación de Edictos y las

sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el termino de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Marisa E. Rondon – Juez – Ante Mi Secretaria María Laura López Pfister.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Pro-Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre del 2016.-

**22/27/29 MAR. LIQ. N° 10045 \$360,00.-**

Dra. Marisa E. Rondon - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-013143/13** Caratulado: Ejecutivo: Banco Macro S.A. c/ Galarza Nicolás Norberto”, hace saber al Sr. Galarza Nicolás Norberto, la siguiente resolución que a continuación transcribe: “San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre del 2016.- Autos y Vistos;...Resulta;...Considerando;..Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Banco Macro Sociedad Anónima en contra del Sr. Nicolás Norberto Galarza hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Once Mil Cuarenta y Nueve con Cuatro centavos (\$11.049,04) con mas los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido encausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro”(Libros de Acuerdos N° 54 f° 673/678 N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, y con mas el cincuenta por ciento (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitivos, con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los Honorarios del Dr. Martín Ramón Jeneffes por la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500,00), y por la labor profesional desarrollada en autos, conforme acordada (L.A. N° 19, F° 182/184 N° 96, 24/05/16), por lo que en solo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libros de Acuerdos N° 54 f° 673/678 N° 235), de fecha 11/5/2011), con mas I.V.A. si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 16 en contra del Sr. Nicolás Norberto Galarza mandándose notificar la presente Resolución mediante Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el termino de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Marisa E. Rondon - Juez - Ante mi: Dra. María Laura López Pfister.- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2016.-

**22/27/29 MAR. LIQ. N° 10044 \$360,00.-**

Ref. **Expte. N° D-10816/15**, caratulado: “Información Sumaria solicitada por Marta Eleuteria Vásquez.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, hace saber que en los autos del rubro la Sra. Eleuteria Vásquez, DNI N° 12.986.622, ha solicitado se le adicione el nombre de pila “Marta”, pasando a nombrarse “Marta Eleuteria Vásquez”. Publíquese por edictos y en un diario local, el presente pedido de adición de

nombre, una vez por mes en el lapso de dos mese (Art. 70 C.C. y C.).- San Pedro de Jujuy, 17 de Octubre de 2016.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-

**24 FEB. 27 MAR. LIQ. N° 124905 \$ 240,00.-**

De acuerdo a la Resolución N° 038/2017-SDS.- La Razón Social **EQUIPOS AGRICOLAS S.A.**, Informa la INCLUSION en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto de Cambio de Uso de Suelo, a realizarse en la finca El Piquillinal, según prevé la Ley N° 26.331 en los Art. 18 y siguientes. La Propiedad esta individualizada como Matricula A-11224, Parcela 543, Padrón A-49897, Distrito La Capilla, Departamento Belgrano, Provincia de Jujuy, Comprende un pedido de doscientas ochenta hectáreas con fines agrícola, conforme lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07 reglamentario de la Ley General del Ambiente. Las Tareas se realizaran respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Ministerio de Ambiente, Secretaria de Desarrollo Sustentable sito calle Republica de Siria N° 147 de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Ing. Pablo Eliano – Técnico Apoderado.-

**27/29/31 MAR. LIQ. N° 10084 \$360,00.-**

**EDICTOS DE CITACION**

El Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos - Juez de Instrucción N° 1 de causas Ley N° 3584, de la Provincia de Jujuy (Por Habilidadación), en el **Expte. N° 5316/13** caratulado: “Meneses Gastón Genaro, Camino Diego Rolando y persona a establecer p.s.a. de Robo calificado por el uso de arma y en banda. Ciudad”, Ex Expte. N° 452/07 Ex Juzgado Penal N° 1 Secretaria N° 1”, ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva expresa: “San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2017. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: 1.- **Citar** por Edictos al encartado Digo Rolando Camino, los que deberán ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia por tres veces en cinco dias, para que se presente a estar a derecho dentro de los cinco dias contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el articulo 140 del Código Procesal Penal.- 2.- Notifíquese, protocolícese, cúmplase, etc.- Fdo. Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos – Juez (Por Habilidadación) Ante mi: Dr. Horacio Guillermo García.- Prosecretario.- Publíquese sin necesidad de previo pago tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-

**22/27/29 MAR. S/C.-**

“Policía de la Provincia de Jujuy, Área Sumarios de la Unidad Regional Uno-**EXPT. NRO. 189 A.S.U.R-1/16** Act. Adm. al tenor del Artículo 13 1er párrafo del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) concordante con l Artículo 189° Inciso 13 de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial (R.L.O.P) en función del articulo 14 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) y Artículo 15 incisos “A” y “Z” del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.). resulta infractor: **Sgto. Legajo Policial N° 13.815 ARMANDO MARCOS CRUZ**, Caratulado Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del articulo 13 1er párrafo del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) concordante con el Artículo 189° Inciso 13 de la Reglamentación



de la Ley Orgánica Policial (R.L.O.P) en función del Artículo 14 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) y Artículo 15 Incisos "A" y "Z" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) iniciadas de Oficio en fecha 19-07-2016 en las que resulta infractor Sgto. Legajo Policial N° 13.815 Armando Marcos Cruz, tras librarse edictos de emplazamientos al funcionario policial infractor de autos, conforme lo dispuesto en el art. 47 y 50 del RNSA, Habiéndose vencido el término antes mencionado, el mismo no compareció ante esta actuante, ni informó causa que justifique debidamente su incomparecencia, el Sr. Jefe de Área Sumarios de la Unidad Regional Uno, mediante Resolución Nro. 012 ASUR1/17 de fecha 21-03-2017 a resuelto "Artículo 1º: Declarar en Rebelía al Sgto. Legajo Policial N° 13.815 Armando Marcos Cruz, en las actuaciones administrativas instruidas al tenor del Artículo 13 1er párrafo del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) concordante con el Artículo 189º Inciso 13 de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial (R.L.O.P) en función del Artículo 14 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) y Artículo 15 Incisos "A" y "Z" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) donde resulta infractor el funcionario policial nombrado, de conformidad a lo previsto en el art. 48º del RNSA por los motivos expuestos en el exordio, sin perjuicio de la prosecución de la causa administrativa de marras. Artículo 2º: Notificar de la presente resolución al citado sub oficial mediante diligencia respectiva. Artículo 3º: Cumplido, agregar copia de la mismas a las presentes actuaciones, regístrese y archive por donde corresponda.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Mario Luis Romano- Crio. Mayor.-

**27/29/31 MAR. S/C.-**

"Policía de la Provincia De Jujuy, Área Sumarios de la Unidad Regional Uno-EXPT. NRO. 189 A.S.U.R-1/16 Act. Adm. al tenor del Artículo 13 1er párrafo del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) concordante con el artículo 189º Inciso 13 de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial (R.L.O.P) en función del Artículo 14 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) Y Artículo 15 Incisos "A" y "Z" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.). Resulta Infractor: **Sgto. Legajo Policial N° 13.815 ARMANDO MARCOS CRUZ**, iniciadas de Oficio en fecha 19-07-2016, que en la presente causa administrativa, se ha dispuesto emplazar Sgto. Legajo Policial N° 13.815 Armando Marcos Cruz para que en el término de 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, comparezca ante esta Instrucción con asiento en Área Sumario dependiente de Unidad Regional Uno, sito en calle Padilla Nro. 545 Barrio Ciudad, de Nieva a los efectos de correrle vista y traslado de síntesis de las actuaciones para que ejercite su derecho de defensa, todo ello de conformidad a lo previsto en el art. 75º y sub siguientes del RNSA. Al momento de su presentación podrá designar defensor Oficial conforme lo establecido en el art. 83 del RNSA. Si no compareciere dentro del término fijado para su presentación, se dejará constancia de su incomparecencia y que se proseguirá actuando en la tramitación de la presente causa, comenzando a computarse el término de cinco días, dentro del cual deberá ejercitar su derecho de defensa y vencido este último si no hubiere ejercitado, se tendrá por decaído el derecho para hacerlo, conforme lo previsto en el Art. 76º del RNSA.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Mario Luis Romano Crio Mayor.-"

**27/29/31 MAR. S/C.-**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado Civil y Comercial N° 7 – Secretaría N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LEON EDILIA ROSA C.I.P. Jujuy N° 61.680**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Ignacio José Guesalaga – Secretario.- San Salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2017.

**22/27/29 MAR. LIQ. N° 10051 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON JUAN BAUTISTA ROJAS (Expte. N° D-016941/2016)**.- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. María Florencia Baiud – Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 06 de Febrero de 2017.-

**27/29/31 MAR. LIQ. N° 10063 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. C-81522/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: AMADO SAJAMA Y JULIA VICTORIA HUANCO", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **AMADO SAJAMA, DNI N° 8.199.204 Y JULIA VICTORIA HUANCO, DNI 11.207.652**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga - San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2017.-

**27/29/31 MAR. LIQ. N° 10072 \$120,00.-**

Ref. Expte. N° D-017961/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON FAUSTINO VIDAL VALVERDI.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FAUSTINO VIDAL VALVERDE (DNI N° 7.273.834)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino – Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2017.-

**27/29/31 MAR. LIQ. N° 10089 \$120,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-075.912/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON JUAN CARLOS ROMAN (L.E. N° 8.197.171)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.)- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 4 de Noviembre de 2016.-

**27 MAR. LIQ. N° 10056 \$120,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-084979/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ALARCON DOMINGO RENE", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **DOMINGO RENE ALARCON L.E N° 8.196.332** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.)- a cargo de la Dra. Patricia Ortiz Aramayo – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2017.-

**27 MAR. LIQ. N° 10070 \$120,00.-**